



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Sanción a DISTRIFAR S.A.

VISTO: El EX-2019-06124194- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por el cual se tramita la aplicación de sanciones al Proveedor DISTRIFAR S.A., Prov. N° 74.204, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente electrónico arriba indicado, en Orden 2, se agrega nota enviada por DISTRIFAR S.A., con fecha 31/10/2019, expresando: *“Mediante la presente Distrifar S.A. expresa que podrá aceptarla prórroga solicitada por Uds. en forma parcial, adjuntando el listado de lo que no podrá seguir entregando debido a motivos de fuerza mayor (FADA FENOBARBITAL 100MG AMP. X 1).*

Que el Pliego de Condiciones Particulares, incorporado en orden N° 4, establece en su Artículo 3° que: ***“PLAZO DE CONTRATACIÓN La duración del contrato será de seis (6) meses a partir de la fecha de notificación de la Disposición de adjudicación emitida por el Órgano Rector, con opción a prórroga, a favor y criterio del Estado, por igual período o menor. La forma de cotizar deberá contemplar el período del contrato y la prórroga.”***

Incorporada en Orden N° 6, obra la Disposición N° DI-2019-229-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de fecha 25/10/2019, estableciendo en su Artículo 1°: *“Prorróguese la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.219/2019 “Monodrogas Desiertas y Rechazadas” destinados a cubrir los requerimientos de los Organismos y entes Públicos mencionados en el art. 4° de la ley 8706 de Administración Financiera, por el término de seis (6) meses a partir del 21 de Noviembre del 2019”.*

Que a Orden N° 7 rola notificación efectuada electrónicamente, el 28/10/2019, de la Disposición de Prórroga mencionada, en la que en su último párrafo reza: *“Nota: se hace saber que cuenta con el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revocatoria en los términos del Art. 177 ccyss-Ley n° 9003”.*

Que a Orden N° 11 se agrega Dictamen Legal, concluyendo que *“De acuerdo a las consideraciones vertidas y las constancias de la pieza, esa asesoría aconseja no hacer lugar a lo solicitado por el proveedor, pudiendo procederse a rescindir la contratación por su culpa y aplicar el procedimiento sancionatorio correspondiente de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 1000/15”*

Que el Registro Único de Proveedores en orden 23, informa que la firma DISTRIFAR SA proveedor nro 74.204 al día de la fecha se encuentra habilitado en este Registro y no posee sanciones vigentes a la fecha.

Que la cuestión referida a la rescisión está prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, la que en su Art. 112 quáter II) punto 5 b):

"El incumplimiento del co-contratante de sus obligaciones, autoriza a la administración a rescindirlo, salvo que el incumplimiento no tenga gravedad suficiente, caso en el cual procede aplicar otras sanciones, como multas o descuentos.

Previo a la rescisión debe intimarse al contratante para que cese en el incumplimiento, dentro del plazo razonable para ello. Puede prescindirse de la intimación cuando el incumplimiento haya provocado la frustración del interés contractual.

Cuando la causal de rescisión está prevista, el administrador puede declararla y hacerla valer por sí y ante sí, sin perjuicio del derecho del contratante para impugnar el acto respectivo ante la justicia. Cuando la causal de rescisión sea implícita, debe ser declarada por el órgano jurisdiccional competente."

Que analizados los antecedentes del caso, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, considera que en el caso no están dadas las condiciones para prescindir de la intimación, por cuanto el proveedor comunicó la imposibilidad de cumplimiento en forma contemporánea a la decisión de prórroga contractual. Y si el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes consideraba que no se cumplían los recaudos de la fuerza mayor, debió haber intimado al proveedor para que ejerciera su descargo; lo que por cierto no ha ocurrido en el caso.

Que por las razones expuestas se considera que debe dejarse sin efecto la contratación y el procedimiento de sanciones al Proveedor DISTRIFAR S.A.

Que en conclusión, la presente decisión se acotará al siguiente objeto:

1. Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a favor del proveedor DISTRIFAR S.A. proveedor N° 74.204, mediante Disposición N° DI-2019-101-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, Prorrogada por Disposición N° DI-2019-229-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, correspondiente a la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.219/2019 "Monodrogas Desiertas y Rechazadas", respecto del Reglón N° 1 Fenobarbital 100 mg x 2 ml-ampolla.
2. Dejar sin efecto el procedimiento de sanciones y penalidades previstas por el Art. 154 de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015, al Proveedor DISTRIFAR S.A.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130, 131 y 154, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir y adoptar las decisiones que corresponden al presente trámite.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Déjese sin efecto, parcialmente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la adjudicación dispuesta a favor del proveedor DISTRIFAR S.A. Proveedor N° 74.204, mediante Disposición N° DI-2019-101-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, Prorrogada por Disposición N° DI-2019-229-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, correspondiente a la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.219/2019 "Monodrogas Desiertas y Rechazadas", con destino al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, respecto del Reglón N° 1 Fenobarbital 100 mg x 2 ml-ampolla.

Artículo 2º: Dejar sin efecto el procedimiento de sanciones y penalidades previstas por el Art. 154 de la

Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015, al Proveedor DISTRIFAR S.A. proveedor N° 74.204, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3°: Notifíquese vía electrónica al proveedor DISTRIFAR S.A. Proveedor N° 74.204, comuníquese al Registro Único de Proveedores y al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cópiese y archívese.